



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 108

(13 NOV 2013)

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE UN TRAMITE DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA (TRAMO 6 – K41+790 AL K48+083.55), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TONA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-37815 del 6 de noviembre de 2013, el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, presentó ante la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicitud de levantamiento de veda de para las especies que van ser afectadas en el desarrollo del proyecto *“Construcción Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta (Tramo 6 – K41+790 al K48+083.55), localizado en el municipio de Tona, Departamento de Santander”*.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procedió a realizar la respectiva apertura del expediente No. ATV 0105 para el proyecto *“Construcción Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta (Tramo 6 – K41+790 al K48+083.55), localizado en el municipio de Tona, Departamento de Santander”*, respecto de la solicitud presentada por el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**.

Que la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, procederá a realizar el respectivo análisis técnico y jurídico a la información remitida por el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, la cual reposara en el expediente No. ATV 0105.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el INDERENA a través de la Resolución No 0316 de 1974, estableció la veda del Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que el INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como

“POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE UN TRAMITE DE LEVANTAMIENTO DE VEDA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DOBLE CALZADA BUCARAMANGA – CÚCUTA (TRAMO 6 – K41+790 AL K48+083.55), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TONA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies

Que el INDERENA a través de la Resolución No. 0801 de 1977, declara como planta protegida (Artículo 1) y establece veda permanente en todo el territorio nacional al helecho arborescente denominada comúnmente “*Helecho macho*”, “*Palma Boba* ” o “*Palma de Helecho*”, clasificado bajo las familias *Cyatheaceae* y *Dycksoniaceae*, con los siguientes generos: *Dicksonia*, *Alsophila*, *Cnemidaria*, *Cyathaceae*, *Nehelea*, *Sphaeropteris* y *Trichipteris*.

Que mediante la Resolución 096 del 20 de enero de 2006, El Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), modifica las Resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el INDERENA, en relación con la veda sobre la especie Roble (*Quercus Humboldtii*)

Que mediante la Ley 61 de 1985, el Congreso de la Republica de Colombia, adopto la Palma de Cera (*Ceroxylon quindiuense*), como árbol nacional y símbolo patrio de Colombia, y prohíbe su tala de manera indefinida en todo el territorio nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 383 de 2010 declara las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, y la normatividad enunciada, este Ministerio considera pertinente iniciar el trámite administrativo para la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto “**Construcción Doble Calzada Bucaramanga – Cúcuta (Tramo 6 – K41+790 al K48+083.55), localizado en el municipio de Tona, Departamento de Santander**”.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – Iniciar el trámite administrativo de la solicitud de levantamiento de veda solicitado por el **CONSORCIO VÍAS NACIONALES**, para el